

ASUNTO: INEFICACIA DEL TRASLADO Y/O PERJUICIOS



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUDIENCIA No. 0176

Fecha de la audiencia: 13 de junio de 2024

Hora Inicial: 9:06 A.M.

Objeto de la audiencia: La presente audiencia está programada para surtir las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S.

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUZ MARY SILVA REYES
Demandados	-Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES -Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.
Llamado en Garantía	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	760013105011- 2021-00268-00
Instancia	Primera Instancia
Temas y Subtemas	Ineficacia del Traslado y/o Perjuicios
Asistentes	Demandante: LUZ MARY SILVA REYES C.C. No. 31.972.283 Apoderado Judicial: LUIS ALFONSO CHARRUPI LEÓN T.P. No. 173.120 del C.S. de la J. Demandadas:

-Administradora Colombiana de Pensiones

COLPENSIONES

Apoderada Judicial:

PAOLA ANDREA GUZMÁN CARVAJAL

T.P. No. 295.535 del C. S. J.

- **COLFONDOS S.A.** Pensiones y Cesantías

Apoderado Judicial:

NICOLAS SIERRA MONROY

T.P. No. 288.762 del C.S. de la J.

. – Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías

PORVENIR S.A.

Apoderado Judicial:

PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ

T.P. No. 387.090 del C.S. de la J.

(Llamado en garantía)

. - **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

STEFANIA RINCÓN FLÓREZ

T.P. No. 420.165 del C.S. de la J.

PROTOCOLO

RECONOCE PERSONERÍA

NOTIFICADO EN ESTRADO.

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 C.P.T. – CONCILIACIÓN,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE
PRUEBAS**

CONCILIACIÓN

AUTO No. 2067

De acuerdo con la Certificación No. **181832021** emitida por la Secretaría Técnica del comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES en cada uno

de los procesos reseñados, esta entidad dispone su falta de ánimo conciliatorio de dicha entidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE fracasada y clausurada esta etapa.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFICADO EN ESTRADO.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

AUTO No. 2068

Sin causales de nulidad o irregularidad que conduzca a sentencia inhibitoria.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO No. 2069

De la controversia planteada entre las partes, el despacho plantea la siguiente fijación del litigio:

. -Si procede la ineficacia del traslado de régimen pensional de la demandante **LUZ MARY SILVA REYES** desde el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y las eventuales implicaciones económicas que de ello se desprenden frente la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.** y **PORVENIR S.A.**

. – De manera subsidiaria, se estudiará si procede o no el reconocimiento de los “perjuicios” incoados en el escrito de la demanda.

. - Finalmente, en relación con la llamada en garantía, **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, se analizará si debe asumir el pago de una suma adicional” en consideración a las pretensiones de la demanda.

NOTIFICADO EN ESTRADO.

RECURSOS	SI	NO
Demandante		X
Colpensiones		X
Colfondos S.A.		X
Porvenir S.A.		X

DECRETO DE PRUEBAS

AUTO No. 2070

DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales:

. - Las aportadas junto con la demanda, subsanción a la demanda y reforma a la demanda, visibles en el (Archivo Digital 04), (Archivo Digital 06 – Fls. 14 a 77); (Archivo Digital 20 – Fls. 14 a 43) del expediente digital.

. - Las documentales aportadas por **COLPENSIONES** obrantes en el (Archivo Digital 17 y 18) del expediente digital.

. - Las documentales aportadas por **COLFONDOS S.A.** contenidas en el (Archivo Digital 26 y 35) del expediente digital.

. - Las documentales aportadas por **PORVENIR S.A.** contenidas en el (Archivo Digital 15 y 33) del expediente digital.

. - Las documentales las aportadas por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** contenidas en (Archivo Digital 45 – Folio 40 a 142) del expediente digital.

Documentos que se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE:

. - Interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante LUZ MARY SILVA REYES, a petición de la demandada COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

. - Igualmente, el interrogatorio que deberá absolver el representante legal de COLFONDOS S.A. a petición de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TESTIMONIAL:

. - Respecto al testimonio de **DANIELA QUINTERO LAVERDE** solicitado por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, será negado, como quiera que, no se cumplió con la carga de enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba, que permita al Juzgado calificar la pertinencia, conducencia y utilidad de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, aplicado por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procedimiento del Trabajo y Seguridad Social.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

A solicitud de la parte demandada COLFONDOS, se considera procedente la solicitud de reconocimiento de documentos que deberá surtir la demandante.

RECURSOS	SI	NO
Demandante		X
Colpensiones		X
Colfondos S.A.		X
Porvenir S.A.		X

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.T. - PRACTICA DE PRUEBAS,
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA**

PRÁCTICA DE PRUEBAS		
INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE	SE PRACTICÓ	SE DESISTIÓ
LUZ MARY SILVA REYES Solicitado por (Minuto Inicia: 15:26 y subsiguientes)	X	

**CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO
AUTO No. 2071**

Habiéndose practicado las pruebas, se decreta el cierre del debate probatorio.

NOTIFICADO EN ESTRADO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

**CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO No. 2072**

NOTIFICADO EN ESTRADO

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

SENTENCIA No. 118

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MARY SILVA REYES

DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR

LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICACIÓN: 2021-00268

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, (Minuto Inicia: 1:04:40 y subsiguientes)

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional de la demandante **LUZ MARY SILVA REYES**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en consecuencia, se generar el regreso automático al RPMPD administrado por **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.** a reintegrar a **COLPENSIONES**, en un término de 30 días, los aportes realizados por la parte demandante, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren en la cuenta de ahorro individual.

DISPONER que, al momento de cumplirse esta orden, deben aparecer los conceptos discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES** a que, una vez la administradora privada de pensiones de cumplimiento a lo anterior, proceda a recibir los conceptos enunciados, a contabilizarlos como aportes pensionales en la historia laboral del demandante y a activar su afiliación en el RPM, sin solución de continuidad.

CUARTO: ABSOLVER a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** de las pretensiones incoadas en su contra por **COLFONDOS S.A.** Pensiones y Cesantías.

QUINTO: CONDENAR en costas a cada una las demandadas, conforme el Art. 365 del C. General del Proceso, se fijan como agencias en derecho la suma de **1 S.M.L.M.V.** a cargo de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.** en favor de la parte demandante.

SEXTO: CONDENAR en costas a la **COLFONDOS S.A.** y a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** Por secretaría inclúyase en la liquidación de

costas como agencias en derecho la suma de **1 S.M.L.M.V.** a cargo de **COLFONDOS S.A.** y en favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEPTIMO: Conforme el artículo 69 del C.P.T. y S.S., si no fuere apelada la presente providencia, se dispondrá el envío del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para surtir el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, en favor de **COLPENSIONES**

SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.



RECURSOS	SI	NO
Demandante		X
Colpensiones (Minuto Inicia:1:24:23 y subsiguientes)	X	
Colfondos S.A. (Minuto Inicia:1:25:40 y subsiguientes)	X	
Porvenir S.A.		X

AUTO No. 2073

**CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO
A FAVOR DE COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

(Minuto Inicia:1:30:51 y subsiguientes)

La presente audiencia se termina hoy, 13 de junio de 2024, siendo las 10:35 A.M

LINK PARA VISUALIZAR LA PRESENTE AUDIENCIA DE LIFESIZE:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/66276ffa-f886-4f0c-941b-3891a74773c2?vcpubtoken=da93655d-d9d7-46fb-8695-d6e51592f328>

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cde276ebc2346f2984cfbf9d0a2b369493be7a9854f8aff38685548d7c5ac0**

Documento generado en 13/06/2024 01:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>